

ANEXO 1**ESTATUTO DEL PARTIDO SICREO
PREÁMBULO**

Los Fundadores del **PARTIDO SICREO** por unanimidad aprobamos el siguiente Estatuto que regirá su funcionamiento.

**TÍTULO I: DEL PARTIDO
CAPÍTULO 1:****DENOMINACIÓN, SÍMBOLO, NATURALEZA, DURACIÓN Y DOMICILIO****Artículo 1º.- Nombre o Denominación**

La denominación del Partido Político es **PARTIDO SICREO** conforme al Certificado de Reserva de Denominación emitido por el Jurado Nacional de Elecciones. Las actividades del **PARTIDO SICREO** se regirán por la Constitución Política del Perú, la Ley de Organizaciones Políticas, el Estatuto y demás normas aplicables a las Organizaciones Políticas.

Artículo 2º.- Símbolo

El Símbolo del **PARTIDO SICREO** está constituido por el siguiente isotipo: una vela de color rojo bandera y debajo de ella el nombre "SíCreo" con el "Sí" en color rojo bandera, y el "Creo" en color negro, sobre fondo blanco y dentro de un recuadro negro conforme se grafica a continuación:

**Artículo 3º.- Naturaleza Jurídica del Partido**

El **PARTIDO SICREO** es una persona jurídica de derecho privado y sin fines de lucro que se organiza de acuerdo con la voluntad de sus afiliados sujeta a ley. Se caracteriza por ser una organización política democrática, que busca consolidar el sistema democrático participativo sin discriminación alguna.

Artículo 4°.-Del Ideario del Partido

Se constituye el **PARTIDO SICREO** como persona jurídica de derecho privado con el objeto de participar dentro del sistema democrático en los asuntos públicos del país, en el marco del Estado de Derecho, en observancia de la Constitución Política del Perú y de la normatividad electoral vigente.

Con la convicción de que el ejercicio de la acción política debe contribuir a la unión, la felicidad y la prosperidad de todos los peruanos, el **PARTIDO SICREO** la desarrollará en concordancia con su Ideario que contiene los Principios, Visión y Objetivos.

Artículo 5°.- De los Principios

Todos los seres humanos somos creados iguales con derechos inherentes e inalienables empezando por el Derecho a la Vida y el Derecho a la Libertad.

Reconocemos y defendemos la dignidad de la persona humana y afirmamos que la familia es la institución fundamental de la sociedad.

Afirmamos los principios de Igualdad ante la Ley, la Presunción de Inocencia, la Aplicación Prudente de la Ley, y el principio del Derecho al Debido Proceso que protege contra la afectación arbitraria de la libertad, el honor y la propiedad privada.

Proclamamos el principio del Interés Superior del Niño y sus derechos a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, a la participación infantil y a la no discriminación.

Afirmamos los principios de Indubio Pro-Reo (la duda favorece al reo) y de Indubio Pro-Administrado (la duda favorece al administrado) así como el principio de Irretroactividad de las Leyes.

Sostenemos el principio de la Administración de Justicia Célere y Eficaz, y rechazamos el Abuso del Derecho.

Afirmamos el principio de Separación de Poderes en el Estado y un sistema de balances y contrapesos, con mecanismos adecuados de fiscalización.

Sostenemos los principios de Libre Mercado, Libre Comercio y Prosperidad Compartida en el afán por impulsar el crecimiento económico y social, eliminar la pobreza y promover la modernización y el desarrollo sostenible.

Afirmamos los principios de Pacta Sunt Servanda (las partes deben cumplir de buena fe los tratados vigentes) y el de No Intervención en los Asuntos Internos de los Países.

Artículo 6°.- De la Visión

La peruanidad nos distingue como identidad común forjada a través de nuestra historia. Somos una civilización milenaria, síntesis de razas y culturas, que enfrenta el reto de avanzar en el camino de la integración, la democracia, la modernización, el desarrollo social y la prosperidad compartida.

La actividad política enaltece las virtudes cívicas y los valores morales de los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos individuales y en la búsqueda del bien común, la libertad, la justicia, la solidaridad, la convivencia, la paz social, y la prosperidad compartida.

La política debe promover la unión entre los peruanos y el respeto a la Constitución, las leyes y los derechos humanos, fomentar la tolerancia democrática y el orgullo nacional, rechazar la discriminación y la violencia, y contribuir a la gobernabilidad y a la cohesión social.

Aborrecemos las dictaduras y tiranías y toda forma de totalitarismo, particularmente el comunismo, el nazismo y el fascismo, que sólo conllevan violencia, destrucción y desolación, así como el colectivismo y el intervencionismo del Estado en la esfera privada de las personas y en la economía, cuyos estragos han impuesto miseria, opresión, desarraigo y muerte a cientos de millones de víctimas alrededor del mundo a lo largo de la historia.

Los individuos tenemos derecho a ejercer la libertad de conciencia y religiosa, la libertad de reunión y de asociación, la libertad de tránsito, y todas las libertades que son esenciales para la búsqueda de la felicidad y el pleno desarrollo material, espiritual y cultural.

A través de la irrestricta Libertad de Expresión y de Prensa, los ciudadanos compartimos y accedemos a la más amplia variedad de ideas y opiniones. Todos nos enriquecemos en el libre intercambio de puntos de vista gracias a la libertad de expresión y de prensa. Los medios de comunicación, incluyendo los medios impresos, radio, televisión e Internet, son libres de distribuir las noticias, acontecimientos, imágenes y opiniones.

La razón suprema del Estado es servir a la ciudadanía. El buen gobierno respeta la primacía de los derechos inherentes e inalienables de los individuos, promueve el ejercicio de la libertad dentro de la ley, y refleja la voluntad de la mayoría expresada democráticamente a través del sufragio en elecciones libres, limpias y justas.

El empoderamiento de las mujeres y el cuidado de la salud materna son esenciales para la democracia y el desarrollo económico y social. El imperio de la ley debe traducirse en la efectiva protección de las mujeres contra la discriminación y la violencia intrafamiliar y extrafamiliar las cuales constituyen execrables atentados contra su dignidad, bienestar, seguridad, posibilidades de educación y desarrollo personal, así como contra toda forma de explotación, particularmente la trata de personas y la prostitución infantil.

El imperio de la ley, la libertad económica y la garantía de los derechos de propiedad favorecen el empoderamiento y la autonomía de las mujeres en el trabajo, los negocios, en las finanzas y la inversión. Uno de los puntos de partida para el empoderamiento de las mujeres es que las niñas no sean relegadas en el acceso a la educación escolar, particularmente en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM).

Es intolerable cualquier discriminación que afecte a las mujeres en términos de deserción escolar, menores salarios, prejuicios o acoso sexual tanto en el sector público como en el privado.

Es obligación primordial del Estado respetar y proteger los derechos de la niñez que incluyen, entre otros, el derecho a la vida, a una adecuada nutrición, a la salud y la educación, a la supervivencia y el desarrollo; el derecho a vivir libres de violencia, abuso o negligencia; el derecho a la protección contra la violencia y la explotación sexual o laboral. Asimismo, es obligación del Estado supeditar sus decisiones al Principio del Interés Superior del Niño, conforme lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño.

El buen gobierno reconoce y alienta la participación de los jóvenes como protagonistas del cambio, de la renovación, pues impulsan con su imaginación y energía el progreso social y económico. La juventud es un activo esencial en el presente y futuro de la sociedad y toda

actividad cívica y deportiva que contribuya a su desarrollo físico, mental y espiritual tiene un impacto fundamental en la salud del país.

Los adultos mayores tienen derecho a una vida digna, plena, independiente, autónoma y saludable. El buen gobierno debe reconocerles el derecho a no ser discriminados ni estigmatizados por razón de edad. La invaluable experiencia y sabiduría de los adultos mayores puede contribuir inmensamente a la educación y al civismo nacional.

Una manera efectiva de canalizar la solidaridad social es a través del voluntariado. En alianza con el sector privado y la sociedad civil, incluyendo organizaciones de base, comedores populares, parroquias, asociaciones religiosas, cívicas y deportivas, es posible facilitar el voluntariado con alto impacto en las comunidades beneficiadas. Al mismo tiempo, los voluntarios socializan, fortalecen su autoestima, liderazgo y civismo, desarrollan capacidades, y exploran opciones para el futuro, con incentivos académicos, laborales y deportivos que el sector privado y las universidades pueden ofrecer en alianza con el gobierno.

El buen gobierno lucha franca y decididamente contra la corrupción enquistada como un tumor maligno en el Estado, tanto a nivel nacional como regional y local, y enfrenta a la criminalidad en todas sus formas, particularmente el crimen organizado nacional y transnacional que amenazan la soberanía peruana.

La meritocracia, la agilidad y la transparencia, así como la erradicación del clientelismo, el parasitismo burocrático, los privilegios, prebendas y sinecuras en el sector público, particularmente en los sectores de la salud y la educación, son requisitos esenciales para el buen gobierno.

El buen gobierno apela a los medios disponibles, incluyendo la innovación científica y las tecnologías digitales, y a las alianzas con el sector privado, las familias, y los ciudadanos, a fin de responder adecuadamente a las justas demandas por una educación, salud y seguridad ciudadana de calidad. La educación y la salud no deben estar subordinados a organizaciones sindicales las cuales defienden los intereses de sus agremiados.

Lejos de obstaculizar o interferir en la economía de libre mercado, el buen gobierno contribuye a liberar las fuerzas creadoras de riqueza de los ciudadanos. Garantizando los derechos de propiedad física e intelectual, así como la seguridad jurídica y la estabilidad económica y monetaria, el buen gobierno facilita el libre mercado y el libre comercio, la iniciativa y la inversión privada, nacional y extranjera, y la innovación empresarial que son las fuentes de desarrollo y prosperidad al ser ejercidas con respeto a la ley, los derechos laborales y el medio ambiente.

El buen gobierno busca disminuir la informalidad en la economía mediante la reducción de los costos de transacción y de la legalidad, simplificando, integrando, consolidando o eliminando procedimientos administrativos porque la sobrerregulación y los engorrosos trámites son, por naturaleza, excluyentes y asfixiantes e imponen onerosas barreras al desarrollo económico.

El avance en la formalización de la economía no sólo depende de que las empresas informales se formalicen, sino de que las empresas formales crezcan. El Estado, lejos de castigar o estigmatizar el éxito, debe fomentarlo. El aumento de los puestos de trabajo en las empresas formales contribuye al avance de la formalización.

No puede formalizarse la economía sin imperio de la ley y es obligación del Estado atacar las actividades ilegales que florecen en medio de la informalidad y el quiebre de la autoridad y que, mediante el lavado de activos y la violación a las normas y a los derechos humanos, se infiltran y expanden en un creciente número de sectores de la economía, incluyendo la minería, el

transporte, la construcción, el comercio y el turismo. La informalidad y la ilegalidad azuzan la conflictividad social y atentan contra las empresas formales que son el principal motor del crecimiento económico y la reducción de la pobreza. La informalidad y la ilegalidad también penetran las instituciones del Estado causando estragos y perjuicio al bien común.

La minería formal, social y ambientalmente sostenible, es fundamental para el desarrollo económico del Perú y es fuente principal de divisas. La minería formal se encuentra bajo un ataque sistemático y artero por parte de la minería ilegal que apela a la violencia, a la conflictividad social y a la corrupción para intentar sabotearla. A ello se suma la competencia desleal proveniente de intereses foráneos que conspiran contra el desarrollo del gran y diverso potencial de la minería formal peruana.

La descentralización es un largo anhelo de todas las regiones del Perú y debe servir para impulsar políticas públicas pertinentes y efectivas que la inmensa diversidad geográfica del país requiere, fomentando el fortalecimiento de capacidades y la rendición de cuentas. La descentralización debe ir acompañada por un manejo transparente, responsable y democrático de los recursos puestos al servicio de la población, particularmente en salud y educación.

Aquellos tratados de libre comercio que contemplan altos estándares de transparencia y contienen cláusulas de protección a la propiedad intelectual, a los derechos laborales y a la sostenibilidad medio ambiental, constituyen instrumento clave para incentivar la formalización de la economía peruana. El buen gobierno debe priorizar esos tratados de libre comercio que, además de la formalización, promueven exportaciones no tradicionales y con valor agregado que han dinamizado sectores como el agroexportador, textil y metalmecánico.

Las agroexportaciones constituyen una extraordinaria historia de éxito para el Perú en las últimas décadas y han contribuido significativamente a la formalización laboral y al desarrollo y exportación de bienes con valor agregado a gran escala. Es necesario seguir avanzando y profundizando en este camino de éxito y extenderlo mediante infraestructura y conectividad a otras regiones con potencial agropecuario y ganadero.

El desarrollo tecnológico y científico en alianza con el sector privado, la conectividad, la infraestructura, la asociatividad de los minifundios, la diversificación de los cultivos y el fortalecimiento de la sanidad agropecuaria impulsarán el desarrollo agroexportador en la Sierra Peruana.

El buen gobierno no tranza con el terrorismo de Sendero Luminoso en cualesquiera de sus modalidades, ni con el narcotráfico, la minería y la tala ilegales que devastan millones de hectáreas de bosque en la Amazonía Peruana, arrasando ríos y lagunas con mercurio y químicos precursores, atentando contra la vida y la salud de los peruanos, y que amedrentan y asesinan a líderes de comunidades amazónicas, campesinas y nativas y otras organizaciones de nuestro país.

El buen gobierno antepone la legalidad y el imperio de la ley y lucha contra el narcotráfico mediante acciones de prevención, interdicción y erradicación de los cultivos ilegales de coca en todo el territorio nacional, con especial énfasis en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) y en las regiones de Cusco, Puno y Madre de Dios.

El buen gobierno ejerce su autoridad y el imperio de la ley en todo el territorio nacional y no admite la pretensión de subvertir el orden constitucional y democrático sea a través de acciones terroristas en alianza con el narcotráfico o sea a través de actividades criminales incluyendo el lavado de activos, la infiltración de organizaciones criminales en la política, la malversación de fondos públicos, la trata de personas y el contrabando de mercancías.

El buen gobierno apela a todos los medios posibles incluyendo el fortalecimiento de capacidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú para detener la migración ilegal, la trata de personas, la explotación infantil, el contrabando y el narcotráfico a través de sus fronteras. El buen gobierno lucha franca y decididamente contra la depredación del Mar Peruano que es el “Mar de Grau” y contra la pesca ilegal por parte de embarcaciones foráneas en su dominio marítimo hasta las 200 millas. El buen gobierno realiza todos los esfuerzos a su alcance, incluyendo la cooperación regional e internacional, para fortalecer a la Marina de Guerra del Perú y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas a fin de impedir que embarcaciones foráneas involucradas en pesca ilegal violen el espacio marítimo peruano.

El buen gobierno trabaja decididamente y coordina todas las acciones necesarias para impedir que narcoavionetas violen el espacio aéreo peruano en lo que constituye una flagrante violación a la soberanía nacional.

La política exterior peruana refleja la vocación por la paz y la democracia y debe afianzar lazos de amistad y cooperación con países democráticos del mundo con los que compartimos una comunidad de valores, el respeto a los principios del libre mercado y comercio y a los derechos de propiedad, la lucha contra organizaciones criminales como el narcotráfico y la minería ilegal, la defensa del medio ambiente, en particular nuestros bosques amazónicos, y la apuesta por la resolución pacífica de los conflictos y la no intervención en los asuntos internos de los países.

La política exterior peruana debe ser clara, definida y explícita en la protección de los derechos humanos y en la condena a los regímenes dictatoriales, o a los que pretenden subvertir la legalidad internacional o a los que condonan el crimen transnacional, desconocen sus obligaciones emanadas de tratados internacionales, o atentan contra la soberanía de los países y la paz mundial.

En el ámbito hemisférico, la política exterior peruana debe contribuir al fortalecimiento de la Organización de Estados Americanos (OEA) y rechazar cualquier intento por menoscabar o debilitar su institucionalidad, o desconocer la Carta Democrática Interamericana. Asimismo, debe contribuir prioritariamente al relanzamiento de la Alianza del Pacífico como instrumento de integración económica, comercial y financiera entre los respectivos sectores privados de los países miembros, y evitando su burocratización.

Enfrentamos el presente con seguridad y confianza. Nuestra visión está guiada por ideales altos y nobles. Miramos el futuro con esperanza. Extendemos nuestros brazos a todos los peruanos de buena voluntad que deseen contribuir al Perú Justo, Libre, Culto y Moderno por el que lucharon nuestros próceres y nuestros héroes.

Artículo 7º.- Objetivos

Defender la vida, la libertad, la dignidad y los derechos humanos de todos los peruanos en el marco de la Constitución y el imperio de la ley.

Responder adecuadamente a las justas demandas de los peruanos por una salud y educación de calidad y una efectiva seguridad ciudadana a fin de romper el círculo vicioso de la pobreza y contribuir a la modernización y prosperidad compartida en todas las regiones del Perú, incluyendo criterios técnicos y transparentes de descentralización.

Erradicar la corrupción y el clientelismo en el Estado a través de la transparencia y la fiscalización que contribuyan a efectivas y ejemplares sanciones, e implementando reformas de agilidad, eficiencia, meritocracia, y desregulación y combatiendo los privilegios burocráticos.

Impulsar el servicio público en el Estado mediante regímenes de carrera pública que premien el buen desempeño, la meritocracia, y erradiquen el denominado copamiento en las instituciones del Estado.

Impulsar una real eficiencia en el uso y destino de los recursos en el sector público, eliminando erogaciones superfluas o duplicidad de funciones, implementando presupuestos por resultados, y facilitando la efectiva participación del sector privado en obras y servicios de infraestructura, irrigación y conectividad con transparencia y respeto al medio ambiente.

Contribuir a liberar la fuerza creadora, la innovación, la productividad, la competitividad y la responsabilidad social de la empresa privada mediante reformas de segunda generación y regímenes que promuevan la inversión, la conectividad y la infraestructura, la educación técnica que favorezca el acceso a empleos calificados y mejor remunerados, la asociatividad, el turismo y las exportaciones con valor agregado.

Impulsar la formalización de la economía, a través de la desregulación y regímenes como la ventana única para el registro de negocios que faciliten y no obstaculicen la actividad económica y brinden incentivos para la inversión formal, el crecimiento empresarial, la diversificación y la exportación respetando el desarrollo sostenible y los acuerdos de libre comercio.

Ampliar la base tributaria mediante la reducción de impuestos, la simplificación tributaria y administrativa, premiando al buen contribuyente, y, sobre todo, demostrando de manera transparente el uso eficiente y honesto de los recursos públicos.

Priorizar la seguridad ciudadana, fortaleciendo la prevención, disuasión y efectiva penalización de las infracciones y delitos y erradicando el delito común en zonas identificadas.

Impulsar la aplicación de la ley que erradique actividades ilícitas como el narcotráfico, la minería y la tala ilegales, el contrabando y el lavado de activos, incluyendo la simplificación del régimen aduanero, el fortalecimiento del control fronterizo, e incentivos para el aprovechamiento sostenible de los recursos con respeto al medio ambiente, particularmente en la Amazonía.

Impulsar el civismo y el voluntariado mediante mejoras en la malla curricular en las escuelas y a través de la promoción y el incentivo a la participación de los jóvenes, las familias, las comunidades, el sector privado y la sociedad civil, incluyendo asociaciones de padres de familia, organizaciones sociales de base, parroquias, asociaciones religiosas, cívicas y deportivas e instituciones benéficas.

Fortalecer a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú mediante la modernización de procesos y un mayor y mejor equipamiento y entrenamiento, incentivos para el alistamiento voluntario, y el fortalecimiento de capacidades tácticas y operativas en apoyo al desarrollo social para enfrentar los desafíos de organizaciones criminales transnacionales y locales que amenazan la soberanía nacional y a la seguridad ciudadana.

Priorizar y estrechar lazos con países con los que el Perú comparte una comunidad de intereses y valores democráticos y ejercer una política exterior bilateral y multilateral que enfatice la integración comercial, la no intervención en los asuntos internos de los países, y la condena explícita a la violación de las libertades y los derechos humanos.

Contribuir decididamente al fortalecimiento de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Alianza del Pacífico.

Artículo 8°.-Duración

La duración del **PARTIDO SICREO** es indefinida, con arreglo a lo señalado en la normatividad electoral y sobre organizaciones políticas, y el presente Estatuto.

Artículo 9°.- Del Domicilio del Partido

El domicilio del **PARTIDO SICREO** se establece en la ciudad de Lima, capital del Perú, pudiendo realizar sus actividades y establecer representaciones y locales en cualquier lugar de la República o en el extranjero. El domicilio del partido puede ser modificado de acuerdo con las normas vigentes y el presente Estatuto.

CAPÍTULO 2:

DE LOS AFILIADOS

Artículo 10°.- De los Afiliados

Los afiliados del partido son aquellos ciudadanos que han manifestado su decisión de afiliarse al **PARTIDO SICREO** y se han comprometido a cumplir con el Estatuto y la normatividad interna del partido, llenando y firmando para tal efecto la Ficha de Afiliación, de acuerdo con la Ley de Organizaciones Políticas, el Reglamento para la Inscripción de Partidos Políticos, el presente Estatuto y demás normas reglamentarias para tal fin.

Artículo 11°.- De la Condición de Afiliados

Los afiliados integran el partido desde el momento en que firman la Ficha de Afiliación, conforme lo establecido en el artículo 10° del presente Estatuto, adquiriendo desde ese momento la calidad de Afiliados del **PARTIDO SICREO**, así como los derechos y obligaciones contenidos en el presente Estatuto.

Artículo 12°.- Requisitos de Afiliación

Constituyen requisitos para la afiliación:

- a. Tener mayoría de edad y el ejercicio pleno de sus derechos ciudadanos, civiles y políticos.
- b. Suscribir de manera libre y voluntaria la Ficha de Afiliación, conforme al procedimiento de afiliación. La información consignada en la solicitud de afiliación tendrá carácter de Declaración Jurada.
- c. Adherirse al Ideario, al presente Estatuto y a los procedimientos del **PARTIDO SICREO**.
- d. No haber sido condenado por delitos de lesa humanidad o contra los derechos humanos, ni haber sido condenado por delitos contra la administración pública y otros delitos dolosos.

Artículo 13°.- Derechos de los Afiliados

Son derechos de los afiliados:

- a. Participar en las reuniones del **PARTIDO SICREO** conforme al presente Estatuto y a las normas y procedimientos específicos de cada órgano del partido.

- b. Elegir y postular para ser elegidos por los afiliados para ocupar cargos directivos del partido en las distintas instancias de dirección, así como para ser candidatos a cargos de elección popular, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad electoral, el presente Estatuto, Reglamento Electoral, directivas y otras normas aplicables.
- c. Ser adecuadamente informado de las decisiones del partido.
- d. Ser informado de cualquier procedimiento partidario de investigación que lo incluya, ejercer su derecho a la defensa y al debido procedimiento antes los órganos correspondientes.
- e. Ejercer internamente su derecho de opinión y de libre expresión.
- f. Proponer iniciativas que contribuyan al progreso y desarrollo del partido y solicitar y recibir información de las diferentes instancias del **PARTIDO SICREO**.
- g. Participar conforme al presente Estatuto en las asambleas y comisiones de las que es miembro, así como en las instancias en las que le corresponde participar de acuerdo con el presente Estatuto y demás normas aplicables para tal efecto.
- h. Renunciar por escrito a su afiliación y/o a los cargos a los que se le haya designado o elegido dentro del **PARTIDO SICREO**.
- i. Otros que se regulen de acuerdo con la normatividad electoral y con las normas internas del partido.

Artículo 14º.- Deberes de los Afiliados

Son deberes de los afiliados:

- a. Respetar pública y privadamente el honor y la imagen del **PARTIDO SICREO**, de sus órganos, y de todos sus afiliados.
- b. No utilizar el nombre del partido y/o cargo para provecho personal o lucro de cualquier tipo.
- c. Cumplir con lealtad y disciplina el Estatuto, las normas, directrices y acuerdos emanados de los órganos de gobierno del **PARTIDO SICREO** y conducirse en la actividad política de acuerdo con el Estatuto, Ideario, Principios, Visión y Objetivos del **PARTIDO SICREO**.
- d. Realizar actos propios de la vida política del **PARTIDO SICREO**, evitando incurrir en cualquier tipo de acciones constitutivas de acoso en sus diversas modalidades, cuya comisión constituyen falta muy grave, sancionable conforme al presente Estatuto y demás normas legales y reglamentarias sobre la materia.
- e. Respetar las opiniones de los demás miembros del **PARTIDO SICREO** y guardar confidencialidad respecto de las discrepancias, acuerdos y deliberaciones producidas al interior de los órganos del **PARTIDO SICREO** de manera pública, salvo autorización expresa en contrario.
- f. Contribuir a la unidad, fraternidad, democracia representativa y transparencia en la vida interna del **PARTIDO SICREO**.
- g. Actuar fraternalmente, evitando realizar cualquier tipo de acciones infraternas y contenciosas que menoscaben la buena marcha del **PARTIDO SICREO** y el espíritu alto y noble que debe inspirar la acción política, lo cual incluye la no contradicción en público de las posiciones políticas adoptadas formalmente por el partido.
- h. Denunciar las transgresiones éticas de cualquier integrante del **PARTIDO SICREO**. Es obligación de cualquier órgano del partido derivar las denuncias al órgano competente para su atención oportuna.
- i. Conducirse con dignidad, honradez, tolerancia, apego a la ley y espíritu de servicio.
- j. Participar y colaborar en las actividades partidarias, especialmente en sus campañas electorales, respaldando a los candidatos del **PARTIDO SICREO**.

- k. Desempeñar cabalmente las funciones y tareas propias de los cargos para los que haya sido elegido o designado.
- l. Contribuir al sostenimiento del **PARTIDO SICREO** mediante el pago puntual de cuotas ordinarias y extraordinarias que sean establecidas por el Consejo Directivo Nacional.
- m. Utilizar medios lícitos conforme al Estatuto y Reglamento Electoral y demás disposiciones internas del **PARTIDO SICREO** para llevar a cabo actos o reuniones partidarias. Cualquier acto violento que impida u obstaculice actividades partidarias será sancionado como falta muy grave conforme al presente Estatuto y demás normas legales y reglamentarias sobre la materia.
- n. Los demás deberes recogidos en el presente Estatuto y los que sean establecidos por las normas pertinentes.

Artículo 15°.- Suspensión de la Condición de Afiliado

La condición de afiliado al **PARTIDO SICREO** queda suspendida por:

- a. Sanción disciplinaria aplicada conforme al Estatuto y reglamentos internos del **PARTIDO SICREO**.
- b. Hallarse incurso en investigación y/o proceso de naturaleza penal que amerite la suspensión según determinación del Comité o Tribunal de Ética, según corresponda.
- c. Solicitud del propio afiliado.
- d. Otros supuestos establecidos por las normas pertinentes.

Artículo 16°.- Pérdida de la Condición de Afiliado

La condición de afiliado al partido se pierde automáticamente por:

- a. Fallecimiento, declaración de muerte presunta, o por enfermedad que lo prive permanentemente de discernimiento.
- b. Pérdida del ejercicio de la ciudadanía, según la normatividad aplicable.
- c. Renuncia expresa presentada por escrito al **PARTIDO SICREO**.
- d. Sanción disciplinaria por incumplimiento de un deber u obligación y aplicada conforme al Estatuto, disposiciones internas del **PARTIDO SICREO**, y a la legislación y reglamentaciones electorales vigentes.
- e. Afiliarse a otro partido u organización política, o participar de candidaturas diferentes a las del **PARTIDO SICREO**, en cualquier proceso electoral, salvo en caso de licencia conforme a la legislación aplicable sobre organizaciones políticas.
- f. Realizar actos infraternos, propaganda o solicitud de voto en favor de candidato, partido o agrupación política en competencia o cuyos principios u objetivos sean contrarios o incompatibles a los del **PARTIDO SICREO**.
- g. Incurrir en actos de acoso contra afiliadas, candidatas, o invitadas en las listas del **PARTIDO SICREO** lo cual constituye una falta muy grave y acarrea que quien lo perpetró pierda la condición de afiliación al **PARTIDO SICREO** una vez culminado el debido proceso según lo establecido por el Comité de Ética en su reglamento.
- h. Otros supuestos establecidos por las normas pertinentes.

Producida la pérdida de la condición de afiliado, el personero legal solicitará ante el Jurado Nacional de Elecciones la desafiliación correspondiente.

CAPÍTULO 3:

REPRESENTACIÓN PARTIDARIA: PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL, APODERADO, PERSONERÍA Y DIRIGENCIA

Artículo 17º.- De la representación del Partido

El **PARTIDO SICREO** tiene representación política, representación legal y representación administrativa, la que está a cargo de:

- a. Presidente del Partido
- b. Vicepresidente del Partido
- c. Secretario General
- d. Apoderado
- e. Personería
- f. Dirigencia

El número de los representantes antes señalados serán elegidos según lo requiera el **PARTIDO SICREO** conforme a lo establecido en el presente Estatuto y demás normas legales.

Artículo 18º.- Presidencia del PARTIDO SICREO

El Presidente del **PARTIDO SICREO** es el Representante Legal y la máxima autoridad política del **PARTIDO SICREO**, dirige su marcha institucional y es el responsable de velar por la observancia de sus principios y visión, la búsqueda de sus objetivos, y el respeto al Estatuto, Reglamento Electoral y disposiciones internas. Es elegido por la Asamblea General para un período de cuatro (4) años. Puede ser reelegido.

El Presidente es elegido en lista cerrada por la Asamblea General.

Artículo 19º.- Facultades del Presidente

Son facultades del Presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, el Consejo Directivo Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional.
- b) Ejercer voto dirimente en las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, el Consejo Directivo Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional.
- c) Ejercer la representación legal del partido conforme al presente Estatuto y a las normas legales aplicables.
- d) Actuar como vocero del **PARTIDO SICREO**.
- e) Otorgar y revocar poderes a quienes deban representar al **PARTIDO SICREO**.
- f) Presentar ante el Consejo Directivo Nacional las propuestas acordadas por el Comité Ejecutivo Nacional, para su aprobación.
- g) Solicitar informes de gestión y gasto a la Tesorería del **PARTIDO SICREO** en cualquier momento.
- h) Designar al Tesorero Titular y, juntamente con éste, al Tesorero Suplente.
- i) Revocar nombramientos en los órganos internos del **PARTIDO SICREO** dando cuenta al Consejo Directivo Nacional.
- j) Solicitar informes de gestión a la Secretaria General del **PARTIDO SICREO** en cualquier momento.
- k) Designar a los Delegados Funcionales que colaboran con el Presidente en áreas específicas para la buena marcha del partido.
- l) Designar a los Asesores del Presidente.

- m) Designar a los Miembros del Tribunal de Honor.
- n) Designar y revocar a los personeros legales, técnicos y cualquier otro cargo de confianza, que requieran los organismos electorales.
- o) Proclamar a los candidatos a cargos de elección popular.
- p) Proponer ante el Comité Ejecutivo Nacional la lista de invitados y su correspondiente ubicación para candidatos designados hasta un 20% del número de candidaturas a cargos de elección popular de acuerdo con el Estatuto y Reglamento Electoral del **PARTIDO SICREO** y a la legislación y reglamentaciones electorales vigentes.
- q) Definir la modalidad de selección de los candidatos a las Vicepresidencias de la República, conforme a la normatividad vigente.
- r) Firmar conjuntamente con el Secretario General toda clase de contratos sin excepción alguna, sean de administración o disposición, por tanto, sin que esta enumeración sea limitativa, podrá comprar, vender, hipotecar, preñar, alquilar, afianzar, los bienes muebles e inmuebles del partido.
- s) Fijar y/o modificar el domicilio legal del partido
- t) Todas las demás facultades que contemple el presente Estatuto y las leyes aplicables, así como las que dispongan el Consejo Directivo Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 20°.- Vicepresidencia del PARTIDO SICREO

El Vicepresidente asume las funciones y facultades del Presidente en caso de ausencia o incompatibilidad temporal de éste, salvo lo establecido en el presente Estatuto.

En caso de que el Presidente esté imposibilitado de manera permanente a ejercer el cargo, se procede conforme lo establecido en el presente Estatuto.

El Vicepresidente es elegido conjuntamente con el Presidente en lista cerrada por la Asamblea General para un período de cuatro (4) años. Puede ser reelegido.

Artículo 21°.- Secretaría General del PARTIDO SICREO

El Secretario General es el encargado de colaborar con el Presidente en la conducción del **PARTIDO SICREO**. El Secretario General es elegido por la Asamblea General para un período de cuatro (4) años. Puede ser reelegido.

El Secretario General es elegido conjuntamente con el Presidente y Vicepresidente, en lista cerrada, por la Asamblea General.

Artículo 22°.- Funciones del Secretario General

Son funciones del Secretario General:

- a) Ejercer con aprobación del Presidente y junto con éste la representación legal del **PARTIDO SICREO**.
- b) Suplir al Vicepresidente en caso de ausencia temporal de éste.
- c) Firmar conjuntamente con el Presidente toda clase de contratos sin excepción alguna, sean de administración o disposición, por tanto, sin que esta enumeración sea limitativa, podrá comprar, vender, hipotecar, preñar, alquilar, afianzar, los bienes muebles e inmuebles del partido.
- d) Coordinar el trabajo y las relaciones del Consejo Directivo Nacional con la estructura organizativa del **PARTIDO SICREO**.

- e) Velar por el cumplimiento del Estatuto, normas y directrices del **PARTIDO SICREO**, así como implementar y cumplir los programas, acuerdos y directivas emanados del Consejo Directivo Nacional.
- f) Velar por la legalidad de todas las actuaciones de los órganos internos del **PARTIDO SICREO**.
- g) Supervisar las tareas administrativas del **PARTIDO SICREO** y el desempeño del personal respectivo.
- h) Mantener actualizado el Padrón Único de Afiliados del **PARTIDO SICREO**, con nombres, datos y direcciones electrónicas de los afiliados. Declarar formalmente la suspensión o pérdida de afiliación, y disponer la baja en el Padrón Único de Afiliados de conformidad con el presente Estatuto.
- i) Formular y llevar el control de las actas de los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo Nacional.
- j) Exonerar al afiliado de la obligación de pago de sus cuotas por el plazo que estime conveniente.
- k) Representar al **PARTIDO SICREO** en los eventos o ante las organizaciones que acuerden el Presidente del **PARTIDO SICREO** o el Comité Ejecutivo Nacional.
- l) Las demás funciones que sean establecidas por el Consejo Directivo Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 23°.- Del Apoderado del Partido

El Presidente del **PARTIDO SICREO** es el apoderado del partido y puede otorgar y revocar poderes conforme lo establecido en el literal e) del artículo 19° del presente Estatuto.

El Apoderado del **PARTIDO SICREO** es una persona natural con capacidad jurídica designada para representarlo y tiene facultades para celebrar cualquier acto jurídico, sustituir o delegar la representación legal y/o procesal, nombrar o revocar apoderados judiciales o de cualquier otra naturaleza según el interés del **PARTIDO SICREO**.

Artículo 24°.- De la Personería del Partido

El Presidente del **PARTIDO SICREO** designa y revoca a los Personeros Legales y Personeros Técnicos, tanto titulares como alternos, quienes representan los intereses del Partido ante los organismos electorales, conforme a lo establecido en el literal n) en la Asamblea General del artículo 19° del presente Estatuto.

Artículo 25°.- Funciones de los Personeros Legales.

Son funciones de los Personeros Legales

- a. Fiscalizar la legalidad de los actos referidos al ejercicio del derecho de sufragio, cautelando la transparencia de todo el proceso electoral, con la finalidad de que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector.
- b. Desarrollar actividades de capacitación para la formación de personeros legales y técnicos.
- c. Organizar y dirigir el sistema nacional de personeros legales.
- d. Asesorar al Presidente del **PARTIDO SICREO**, Secretario General, Consejo Directivo Nacional, Comité Ejecutivo Nacional y Comité Electoral Nacional.
- e. Hacer uso responsable de la clave de acceso al Sistema de Registro de Personeros, Candidatos y Observadores Electorales, debiendo velar por su confidencialidad, buen uso y adecuada administración.

- f. Presentar a favor del **PARTIDO SICREO** escritos y solicitudes e interponer recursos de impugnación legal o técnica vinculados al desarrollo del proceso electoral, ante los organismos del sistema electoral.
- g. Representar al partido ante los Organismos del Sistema Electoral.
- h. Actuar diligentemente al ser notificados sobre las decisiones que adopten los organismos jurisdiccionales en el proceso electoral.
- i. Designar y/o revocar a los personeros legales regionales, provinciales o distritales, cuando sea el caso, y delegar en ellos facultades para el ejercicio de sus funciones.
- j. Las demás funciones y responsabilidades que establezcan las normas y disposiciones aplicables, el presente Estatuto y demás normas legales sobre la materia.

Artículo 26°.- Funciones de los Personeros Técnicos

Son funciones de los personeros técnicos:

- a. Solicitar a la ONPE la siguiente información documental:
 - i) Estructura de las bases de datos que conforman el Sistema de Cómputo Electoral.
 - ii) Relación de programas que conforman el Sistema de Cómputo Electoral.
 - iii) Infraestructura de comunicaciones.
 - iv) Aspectos de seguridad del sistema.
 - v) Cronograma de instalación de centros de cómputo.
 - vi) Planes de pruebas, contingencia y simulacro.
- b. Solicitar acceso a los programas fuentes del Sistema de Cómputo Electoral conforme a las disposiciones de seguridad que establezca la ONPE.
- c. Presenciar y observar de ser el caso, las pruebas y el simulacro del Sistema de Cómputo Electoral a nivel nacional y descentralizado.
- d. Solicitar información de los resultados de los simulacros a nivel nacional o descentralizado, según lo crean conveniente.
- e. Solicitar información antes y durante el proceso electoral, de puesta cero, resultados parciales y/o resultados finales a nivel nacional y descentralizado, según lo crean conveniente.
- f. Solicitar el ingreso a cualquier centro de cómputo antes del proceso electoral y durante este, para presenciar directamente el proceso de cómputo electoral.
- g. Estar presente durante todo el tiempo en que funcione los centros de cómputo de las ODPE y ONPE.
- h. Designar y/o revocar a los personeros técnicos regionales, provinciales o distritales y delegar en ellos facultades para el ejercicio de sus funciones.
- i. Las demás funciones y responsabilidades que establezcan las normas y disposiciones aplicables y el presente Estatuto y demás normas legales sobre la materia.

Artículo 27°.- De la Dirigencia del Partido

Los Dirigentes del **PARTIDO SICREO** representan políticamente a éste a nivel nacional, regional, y provincial según sea el caso.

Para ser dirigente del **PARTIDO SICREO** se requiere:

- a) Estar afiliado conforme a la Ficha de Afiliación y la normatividad electoral vigente.
- b) Tener dos (2) años de afiliación, para ser Dirigente Nacional y Regional; y, un (1) año para ser dirigente provincial.
- c) Para ser dirigente de Lima Metropolitana, la Provincia Constitucional del Callao y los dirigentes zonales de Lima Sur, Lima Norte, Lima Centro y Lima Este, se requiere dos (2) años de afiliación.

Los requisitos de años de afiliación antes señalados, no serán de aplicación durante los dos (2) primeros años de existencia del **PARTIDO SICREO** declarado por el Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo 28°.- Delegados Regionales

El **PARTIDO SICREO** tiene un Delegado Regional en cada región del Perú donde realiza actividades políticas. Las funciones de los Delegados Regionales y el plazo de ejercicio en el cargo es establecido por el Comité Ejecutivo Nacional.

Los Delegados Regionales son la autoridad política regional del partido, dependen orgánicamente del Presidente del Partido.

Artículo 29°.- Delegados Provinciales

El **PARTIDO SICREO** tiene un Delegado Provincial en cada provincia del Perú donde realiza actividades políticas. Las funciones de los Delegados Provinciales son similares a las de los Delegados Regionales, pero en el ámbito provincial.

Los Delegados Provinciales son la máxima autoridad provincial del partido.

Los Delegados Provinciales son nombrados por el Delegado Regional del **PARTIDO SICREO**.

TÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PARTIDO

CAPÍTULO 1:

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PARTIDO

Artículo 30°.- De la Organización Nacional del Partido

El **PARTIDO SICREO** está organizado de la siguiente manera:

- a. Presidencia
- b. Vicepresidencia
- c. Secretaría General
- d. Tesorería
- e. Consejo Directivo Nacional (CDN)
- f. Comité Ejecutivo Nacional (CENA)
- g. Comité Electoral Nacional (CEN)
- h. Comité de Ética (CE) (Organismo Autónomo)
- i. Tribunal de Honor
- j. Personería

Artículo 31°.- De la Organización Descentralizada del Partido

El **PARTIDO SICREO** se organiza en forma descentralizada de la siguiente manera:

- a. Delegado Regional quien es elegido y ejerce las funciones establecidas en los artículos 27 y 28 del presente Estatuto.
- b. Comité Provincial, representado por su respectivo delegado, quien es elegido y ejerce las funciones establecidas en los artículos 27 y 29 del presente Estatuto.

Artículo 32°.- De los Órganos Deliberativos

- a. La Asamblea General
- b. Los Comités Provinciales

Artículo 33°.- De los Órganos Autónomos

- a) Comité Electoral Nacional (CEN)
- b) Comité de Ética (CE)
- c) Tribunal de Honor

CAPITULO 2: SOBRE EL FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 34.- De la Asamblea General

La Asamblea General es el órgano deliberativo máximo del **PARTIDO SICREO** y está constituido por todos los afiliados y delegados de acuerdo con el Estatuto. Sus acuerdos y resoluciones son vinculantes para todos los afiliados y órganos de gobierno del **PARTIDO SICREO** y la ejecución de estos corresponde al Comité Ejecutivo Nacional (CEN).

El Presidente del **PARTIDO SICREO** preside la Asamblea General. Todos los miembros de la Asamblea General participan con voz y voto, independientemente del cargo directivo que ostentan. El Presidente tiene voto dirimente en la Asamblea.

Artículo 35°.- Funciones de la Asamblea General.

Son funciones de la Asamblea General:

- a. Establecer lineamientos de acción política del **PARTIDO SICREO**.
- b. Conocer las cuentas del **PARTIDO SICREO** aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional.
- c. Disolver el **PARTIDO SICREO** o determinar su fusión con otro, con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los participantes con derecho a voz y voto que cuenten con un mínimo de tres años de afiliación.
- d. Elegir en lista cerrada al Presidente, Vicepresidente, y Secretario General del **PARTIDO SICREO**.
- e. Otras que determine la Ley, el Estatuto y normas reglamentarias.

Artículo 36°.- Convocatoria de la Asamblea General

La Asamblea General se reúne ordinariamente al menos una vez cada tres (3) años y puede reunirse con carácter extraordinario a solicitud del Presidente o el Consejo Directivo Nacional. El Presidente del **PARTIDO SICREO** es el encargado de convocar a la Asamblea General. La convocatoria es por escrito o mediante medios digitales. La Asamblea General es convocada con al menos quince (15) días calendarios de anticipación.

Artículo 37°.- Quorum y Votación en la Asamblea General

Las sesiones de la Asamblea General estarán válidamente instaladas cuando, en primera citación, se cuente con la participación presencial o remota/virtual de más de una quinta parte de los participantes con derecho a voz y voto. En segunda citación, la sesión estará válidamente instalada con la participación presencial o remota/virtual de los participantes con derecho a voz y voto asistentes. Sus acuerdos se adoptan válidamente por mayoría simple con excepción del artículo 35, inciso c, del presente Estatuto. En caso de empate, el Presidente del **PARTIDO SICREO** tiene voto dirimente.

Artículo 38°.- Comités Provinciales

Los Comités Partidarios constituyen órganos descentralizados que promueven la representatividad local de los afiliados del partido y el desarrollo de su actividad bajo la autoridad de los Delegados Regionales y con las atribuciones y funciones establecidas por el Comité Ejecutivo Nacional.

Cada Comité Provincial se organiza e implementa comisiones sectoriales de acuerdo con las prioridades de cada circunscripción territorial y en concordancia con los lineamientos y directivas del Comité Ejecutivo Nacional y la legislación y reglamentaciones electorales vigentes.

Artículo 39°.- De la Tesorería

El Tesorero del **PARTIDO SICREO** se encarga de la administración de los recursos del partido y de garantizar su correcta marcha financiera y contable.

El Tesorero es designado por el Presidente del **PARTIDO SICREO**.

Artículo 40°.- Funciones del Tesorero

Son funciones del Tesorero:

- a. Controlar el manejo financiero y contable del partido y velar por el correcto cumplimiento de todas las normas electorales y legales que rigen la materia.
- b. Formular y presentar ante el Consejo Directivo Nacional el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del **PARTIDO SICREO**.
- c. Conservar los libros y documentos contables que sustenten las transacciones financieras.
- d. Presentar informes al Consejo Directivo Nacional sobre la administración de los recursos del **PARTIDO SICREO**.
- e. Llevar un registro detallado de las contribuciones económicas que reciba el **PARTIDO SICREO**, incluyendo las cuotas de los afiliados y todo apoyo económico y financiamiento, detallando los montos, las personas responsables y sus respectivas datos y direcciones.
- f. Presentar al Órgano del Sistema Electoral correspondiente que señale la ley, el Balance General y los Estados Financieros Anuales de las campañas electorales.
- g. Firmar toda clase de operaciones de crédito y bancarias, para abrir y cerrar cuentas bancarias, celebrar contratos de crédito en cuenta corriente, con o sin garantía, firmar órdenes de retiro de fondos, girar cheques sobre los saldos acreedores o en sobregiro, cobrarlos y endosarlos, girar, aceptar, avalar y descontar letras de cambio, emitir vales y pagarés, endosarlos y descontarlos, tomar en alquiler cajas de seguridad, abrirlas y rescindir el alquiler, otorgar fianzas, y en general, para realizar toda clase de operaciones de crédito y bancarias.
- h. Las demás que contemple el presente Estatuto, las leyes aplicables, la normatividad y reglamentaciones electorales vigentes, así como las disposiciones que sean establecidas por el Consejo Directivo Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 41°.- De los Informes de Fondos Partidarios

La Tesorería dentro de los plazos establecidos por ley presenta el informe a la Gerencia de Supervisión de los Fondos Partidarios de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) o cualquier órgano del Sistema Electoral, de corresponder.

Artículo 42°.- Responsabilidades de Tesorería

La Tesorería es responsable de la administración y fiscalización del financiamiento público o privado de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 43°.- De la Auditoría

El **PARTIDO SICREO** llevará a cabo una auditoría externa de las cuentas partidarias que verificará los ingresos y egresos. La auditoría externa será encargada a una empresa especializada en la materia de reconocido prestigio nacional e internacional.

CAPÍTULO 3:

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO NACIONALES

Artículo 44°.- Consejo Directivo Nacional

El Consejo Directivo Nacional es el órgano de dirección nacional del partido, y está integrado por:

- a) Los Fundadores del Partido.
- b) El Presidente del **PARTIDO SICREO**.
- c) El Vicepresidente.
- d) El Secretario General, el cual es elegido democráticamente conforme a lo establecido en el artículo 21 del Estatuto.
- e) Los Delegados que sean elegidos democráticamente en la Asamblea General por los afiliados inscritos en el padrón electoral de acuerdo a la Ley, el Estatuto y demás normas reglamentarias.
- f) Un miembro afiliado elegido democráticamente en la Asamblea General por los afiliados inscritos en el padrón electoral de acuerdo a la Ley, el Estatuto y demás normas reglamentarias.

Artículo 45°.- Funciones del Consejo Directivo Nacional

Son funciones del Consejo Directivo Nacional:

- a. Aprobar el Plan de Acción del **PARTIDO SICREO**, así como las normas internas y procedimientos para su ejecución.
- b. Elegir a los Delegados Regionales que forman parte de Comité Ejecutivo Nacional.
- c. Aprobar los programas específicos a ser desarrollados por el **PARTIDO SICREO**.
- d. Revisar las cuentas o presupuestos del partido presentados por el Comité Ejecutivo Nacional.
- e. Nombrar al Vocal y al Auditor Externo.
- f. Conocer las revocatorias de nombramientos dispuestas por el Presidente del **PARTIDO SICREO**.
- g. Modificar el Estatuto y Reglamento Electoral, con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus miembros participantes con derecho a voz y voto, a fin de garantizar que se encuentre en concordancia con la legislación y reglamentaciones electorales vigentes.
- h. Aprobar las alianzas electorales que el **PARTIDO SICREO** considere pertinentes.

- i. Evaluar y resolver las propuestas de otros órganos de gobierno, dirigentes, afiliados o simpatizantes del **PARTIDO SICREO**, que sean sometidas a su conocimiento por el Comité Ejecutivo Nacional.
- j. Disponer los criterios para recibir financiamiento público y privado de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y legislación y reglamentaciones electorales vigentes.
- k. Establecer las cuotas ordinarias y extraordinarias de los afiliados que el **PARTIDO SICREO** estime necesarias.
- l. Evaluar que toda publicidad del **PARTIDO SICREO** se ajuste a la normatividad vigente relativa a las organizaciones políticas y a la competencia desleal.
- m. Invitar a la Asamblea General a ciudadanos que considere pertinente para los fines del **PARTIDO SICREO**.
- n. Designar al afiliado que asuma temporalmente cargos establecidos en el presente Estatuto, siempre y cuando el titular esté imposibilitado de ejercerlo de manera permanente y hasta que el órgano partidario correspondiente elija el reemplazo, siempre en concordancia con la legislación y reglamentaciones electorales vigentes y el Reglamento Electoral del **PARTIDO SICREO**.
- o. Elegir a los miembros titulares y suplentes del Comité de Ética y del Comité Electoral Nacional.
- p. Otras que no estén expresamente contempladas como funciones de los demás órganos de gobierno del Partido y que sean necesarias para el buen desenvolvimiento de sus actividades. En caso de vacío legal, el Consejo Directivo Nacional será el encargado de interpretar y resolver.

Artículo 46°.- Convocatoria del Consejo Directivo Nacional

El Consejo Directivo Nacional se reúne cada vez que las condiciones políticas y la marcha del partido así lo requieran. El Presidente del **PARTIDO SICREO** es el encargado de convocar al Consejo Directivo Nacional con al menos cinco (5) días calendarios de anticipación, salvo en casos de urgencia en los que podrá hacerlo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas.

Artículo 47°.- Quórum y Votación en el Consejo Directivo Nacional

Las sesiones del Consejo Directivo Nacional estarán válidamente instaladas cuando, en primera citación, se cuente con la participación presencial o remota/virtual de más de la mitad de sus miembros con derecho a voz y voto. En segunda citación, la sesión estará válidamente instalada con la participación presencial o remota/virtual de cualquier número de sus miembros con derecho a voz y voto. Sus acuerdos se adoptan válidamente por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente del **PARTIDO SICREO** tiene voto dirimente.

Artículo 48°.- Comité Ejecutivo Nacional

El Comité Ejecutivo Nacional (CENA) es el órgano del partido responsable de la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y encargado de la conducción de las actividades y aplicación de las políticas del **PARTIDO SICREO**. Está integrado por:

- a) El Presidente del **PARTIDO SICREO**.
- b) El Vicepresidente.
- c) El Secretario General, el cual es elegido democráticamente conforme a lo establecido en el artículo 21 del Estatuto

- d) El Vocal, que será elegido democráticamente en la Asamblea General por los afiliados inscritos en el padrón electoral de acuerdo con la Ley, el Estatuto y demás normas reglamentarias.
- e) Un máximo de cuatro Delegados Regionales, elegidos democráticamente en la Asamblea General por los afiliados inscritos en el padrón electoral de acuerdo con la Ley, el Estatuto y demás normas reglamentarias.
- f) Delegados Funcionales elegidos democráticamente en la Asamblea General por los afiliados inscritos en el padrón electoral de acuerdo con la Ley, el Estatuto y demás normas reglamentarias.
- g) Un miembro afiliado elegido democráticamente en la Asamblea General por los afiliados inscritos en el padrón electoral de acuerdo con la Ley, el Estatuto y demás normas reglamentarias.

Artículo 49°.- Funciones del Comité Ejecutivo Nacional

Son funciones del Comité Ejecutivo Nacional:

- a. Recibir las solicitudes de afiliación presentadas por cualquier ciudadano.
- b. Evaluar las solicitudes de afiliación presentadas por cualquier ciudadano.
- c. Velar por el cumplimiento del Estatuto y demás preceptos del partido.
- d. Designar representantes del partido para conversaciones y negociaciones con otras organizaciones políticas y someter al Consejo Directivo Nacional la aprobación de acuerdos o alianzas.
- e. Delegar facultades necesarias para el cumplimiento de los fines del **PARTIDO SICREO** y para el desarrollo de sus actividades políticas.
- f. Presentar ante el Consejo Directivo Nacional proyectos y propuestas de estrategia nacional y los programas específicos a desarrollar por el **PARTIDO SICREO**.
- g. Emitir declaraciones y pronunciamientos sobre la posición del **PARTIDO SICREO** ante acontecimientos nacionales e internacionales.
- h. Evaluar y presentar proyectos de presupuesto del **PARTIDO SICREO**.
- i. Atender y resolver las propuestas de los demás órganos de gobierno del **PARTIDO SICREO**, así como la de los dirigentes y afiliados, y de estimarlo conveniente someterlas a consideración del Consejo Directivo Nacional.
- j. Conducir las relaciones con otras instituciones y organizaciones políticas y sociales.
- k. Designar a propuesta del Presidente del Partido la lista de invitados a candidatos a cargos de designación directa y su correspondiente ubicación, hasta un 20% del número total de candidaturas al Congreso y Representantes al Parlamento Andino, para las elecciones generales, según lo previsto por la Ley de Organizaciones Políticas y demás normas reglamentarias vigentes.
- l. Aprobar áreas y comisiones de trabajo, temporales o permanentes, y designar a sus integrantes y responsables.
- m. Sugerir ante el Consejo Directivo Nacional procedimientos y mejores prácticas que impulsen la buena marcha en el funcionamiento y democracia interna del **PARTIDO SICREO**.
- n. Desarrollar lineamientos de acción política emanados de la Asamblea General.
- o. Establecer las atribuciones y funciones de los Delegados Regionales en los Comités Partidarios conforme al presente Estatuto.
- p. Establecer los lineamientos y directivas para la organización de los Comités Provinciales conforme el artículo 38° del presente Estatuto.
- q. Decidir sobre la afiliación de solicitantes.

- r. Modificar el símbolo de identificación del partido si lo estima conveniente.
- s. Dar cuenta al Consejo Directivo Nacional y a la Asamblea General la modificación del símbolo de identificación del Partido.
- t. Aprobar el Presupuesto y demás cuentas del Partido que sean necesarias.

Artículo 50°.- Convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional

El Comité Ejecutivo Nacional se reúne cada vez que las condiciones políticas y la marcha del partido así lo requieran. El Presidente del **PARTIDO SICREO** es el encargado de convocar al Comité Ejecutivo Nacional con al menos quince (15) días calendario de anticipación.

Artículo 51°.- Quórum y Votación en el Comité Ejecutivo Nacional

Las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional estarán válidamente instaladas cuando, en primera citación, se cuente con la participación presencial o remota/virtual de más de la mitad de sus miembros con derecho a voz y voto. En la segunda citación, la sesión estará válidamente instalada con la participación presencial o remota/virtual de cualquier número de sus miembros con derecho a voz y voto. Sus acuerdos se adoptan válidamente por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente del **PARTIDO SICREO** tiene voto dirimente.

TÍTULO III: DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CAPÍTULO 1:

DEL COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

Artículo 52°.- Comité Electoral Nacional

El Comité Electoral Nacional del **PARTIDO SICREO** es el órgano central y máxima autoridad en materia electoral del **PARTIDO SICREO**, responsable de los lineamientos y realización de los procesos electorales internos del **PARTIDO SICREO**. Sus decisiones y actuaciones se ajustan a lo dispuesto por la legislación y reglamentaciones electorales vigentes, el Estatuto y Reglamento Electoral del **PARTIDO SICREO** y demás normas dictadas sobre la materia.

El Comité Electoral Nacional tiene la condición de órgano autónomo respecto de los demás órganos internos del **PARTIDO SICREO** y está conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes quienes son elegidos para un período de cuatro (4) años por el Consejo Directivo Nacional (CDN) del **PARTIDO SICREO** de acuerdo con el artículo 45° inciso o. del presente Estatuto. Sus miembros eligen a su presidente.

El Comité Electoral Nacional designa dónde y cuando sea necesario a los Comités Electorales Descentralizados y reglamenta su funcionamiento.

Artículo 53°.- De la Convocatoria a Elecciones Internas

El Comité Electoral Nacional es el encargado de convocar a elecciones internas, a través de los mecanismos de publicidad idóneos de acuerdo con la legislación y reglamentaciones electorales vigentes y según las disposiciones contenidas en el Reglamento Electoral del **PARTIDO SICREO**.

Artículo 54°.- Paridad y Alternancia

En las listas de candidatos para cargos de dirección del **PARTIDO SICREO**, así como para los candidatos a cargos de elección popular, el número de mujeres u hombres no puede ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del total de candidatos en cuanto sea posible. Las candidaturas que oficialice y publique el Comité Electoral Nacional para cargos de elección popular, sean por fórmulas o mediante listas, y según criterios de paridad y alternancia de género y cuota de joven, están sujetas al cumplimiento de los criterios dispuestos por la legislación y reglamentaciones electorales vigentes. El Comité Electoral Nacional es el encargado de definir la ubicación de los candidatos para cumplir la alternancia relacionada con la cuota de género.

Artículo 55°.- Sesiones del Comité Electoral Nacional

Una vez instalado, el Comité Electoral Nacional se declara en sesión permanente y se reúne cuantas veces lo estime necesario para organizar y dirigir las elecciones internas del partido de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Electoral.

Artículo 56°.- Quorum y Votación en el Comité Electoral Nacional

Las decisiones del Comité Electoral Nacional son válidas cuando se cuente con la participación presencial o remota/virtual de cuanto menos dos (2) de sus miembros, sin necesidad de convocatoria previa. Las decisiones del Comité Electoral Nacional se adoptan por mayoría simple de los miembros presentes en la sesión, teniendo su presidente voto dirimente.

Artículo 57°.- Comités Electorales Descentralizados

Los Comités Electorales Descentralizados implementan el proceso electoral interno en las circunscripciones territoriales que determine el Comité Electoral Nacional, y de acuerdo con los lineamientos emanados de éste. Los Comités Electorales Descentralizados tienen la condición de órganos electorales descentralizados. Los Comités Electorales Descentralizados ejercen funciones únicamente para el proceso electoral interno objeto de su designación por parte del Comité Electoral Nacional. Los Comités Electorales Descentralizados son competentes para organizar y desarrollar dentro de su circunscripción territorial el proceso electoral interno, de acuerdo con los lineamientos del Comité Electoral Nacional, y según lo dispuesto en el Reglamento Electoral del **PARTIDO SICREO** y demás normas pertinentes.

Artículo 58°.- Sesiones de los Comités Electorales Descentralizados

Los Comités Electorales Descentralizados son creados en las circunscripciones territoriales y según los lineamientos que determine el Comité Electoral Nacional el cual designa a sus tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes. Los Comités Electorales Descentralizados sesionan válidamente, de forma presencial o remota/virtual, sin necesidad de convocatoria previa, con la participación de cuanto menos dos (2) de sus miembros. Las decisiones de los Comités Electorales Descentralizados se adoptan por mayoría simple de sus miembros presentes en la sesión, teniendo el presidente voto dirimente.

Artículo 59°.- Modalidades de Elección

El Comité Electoral Nacional también dispondrá los lineamientos para la selección de candidatos a cargos de elección popular cuando la modalidad de elecciones internas es a través de Delegados elegidos conforme lo dispone el presente Estatuto, el Reglamento Electoral del **PARTIDO SICREO** y de acuerdo con la normatividad y reglamentaciones electorales vigentes.

CAPÍTULO 2:

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 60°.- De las Infracciones Disciplinarias

El régimen disciplinario tiene por objeto conocer y resolver las infracciones disciplinarias de acuerdo con lo establecido en este Capítulo y el respectivo reglamento.

Constituyen infracciones disciplinarias, sancionables de acuerdo con el Reglamento respectivo, el incumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados, contemplados en los artículos 14°, 15° y 16° del presente Estatuto y demás normas sancionadoras.

El Comité de Ética resuelve en primera instancia las infracciones disciplinarias que pueden ser leves, graves y muy graves, según lo establecido en su propio reglamento y aplica las sanciones correspondientes, incluyendo la amonestación, suspensión y pérdida de la condición de afiliado.

El acoso contra afiliados o afiliadas, candidatos o candidatas, invitados o invitadas en las listas del Partido constituye falta muy grave que acarrea la pérdida de la condición de afiliado previo procedimiento disciplinario, el cual debe observar el debido procedimiento establecido por el Comité de Ética en su reglamento.

Artículo 61°.- Procedimiento disciplinario

El Comité de Ética inicia el procedimiento disciplinario por denuncia formulada y debidamente fundamentada por uno o más afiliados. El Comité de Ética adopta válidamente sus decisiones por mayoría simple de sus miembros.

Los recursos de impugnación son de reconsideración ante el propio Comité de Ética y de apelación ante el Tribunal de Honor. Los recursos de impugnación se presentan en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la respectiva notificación.

Artículo 62°.- Suspensión Provisional

El Comité de Ética tiene la facultad de disponer la suspensión provisional de la afiliación o de la representación del presunto infractor con anterioridad a la solución definitiva del caso.

CAPÍTULO 3:

DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DEL TRIBUNAL DE HONOR

Artículo 63°.- Del Comité de Ética

El Comité de Ética es el órgano encargado de evaluar y resolver en primera instancia sobre las presuntas inconductas de los afiliados o sus presuntas infracciones al Estatuto del **PARTIDO SICREO**.

El Comité de Ética está integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes elegidos por el Consejo Directivo Nacional para un período de cuatro (4) años de acuerdo con el presente Estatuto.

Es función del Comité de Ética elaborar su reglamento sobre infracciones disciplinarias y las sanciones aplicables, incluyendo la amonestación, suspensión y pérdida de la condición de afiliado.

Los fallos del Comité de Ética son impugnables ante el propio Comité de Ética y apelables ante el Tribunal de Honor, según corresponda.

Artículo 64°.-Tribunal de Honor del Partido

El Tribunal de Honor del partido es el órgano encargado de conocer y resolver en segunda y última instancia las apelaciones a los fallos del Comité de Ética.

El Tribunal de Honor está conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes designados por el Presidente del **PARTIDO SICREO** para un período de cuatro (4) años.

Los fallos del Tribunal de Honor del **PARTIDO SICREO** son inapelables.

TITULO IV: DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y FINANCIERO

CAPÍTULO 1:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Artículo 65°.- De las Fuentes de Financiamiento

El **PARTIDO SICREO** recibe financiamiento público y privado de acuerdo con las disposiciones y reglamentaciones legales aplicables, las disposiciones establecidas por el Consejo Directivo Nacional, y la normatividad vigente.

Los afiliados inscritos en la Ficha de Afiliados contribuyen al financiamiento del partido mediante el pago de cuotas mensuales o extraordinarias cuyo monto es fijado por el Consejo Directivo Nacional, según lo establecido en el presente Estatuto.

TITULO V: DEL RÉGIMEN ELECTORAL

CAPÍTULO 1:

DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Artículo 66°.- Selección de candidatos a cargos de elección popular

La selección de candidatos a cargos de elección popular para elecciones nacionales, regionales y locales se sujetará a las normas electorales y sobre organizaciones políticas aplicables, así como al presente Estatuto y al Reglamento Electoral del **PARTIDO SICREO**.

Son requisitos para postular a candidaturas a cargos de elección popular los establecidos por la legislación y reglamentaciones electorales de organizaciones políticas vigentes y por el Estatuto y Reglamento Electoral del **PARTIDO SICREO** y demás normas y reglamentos correspondientes.

Artículo 67°.- De la Modalidad de selección de candidatos a cargos de elección popular y elecciones internas

La modalidad para seleccionar a los candidatos del partido a cargos de elección popular será determinada por el Comité Electoral Nacional de acuerdo con el presente Estatuto y el Reglamento Electoral del **PARTIDO SICREO**, en concordancias con la legislación y reglamentaciones electorales vigentes.

El Comité Electoral Nacional determina la modalidad de las elecciones internas a propuesta del Presidente del **PARTIDO SICREO**. Las modalidades pueden ser:

1. Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados.

2. Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados.
3. Elecciones a través de delegados elegidos conforme lo dispone el Estatuto del **PARTIDO SICREO** el Reglamento Electoral y de acuerdo con la normatividad y reglamentaciones electorales vigentes.

TITULO VI: DE LA DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

Artículo 68°.- De la Disolución del Partido

El PARTIDO SICREO se disolverá por la ocurrencia de cualesquiera de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de dos tercios de los asistentes a la Asamblea General que cuenten con un mínimo de tres años de afiliados.
- b) Por acuerdo en mayoría simple de los Fundadores del **PARTIDO SICREO** siempre y cuando el Presidente del Partido vote a favor de la disolución.
- c) Por otras causas establecidas por el Consejo Directivo Nacional.

Luego del pago de las deudas correspondientes, de ser el caso, todos los bienes y recursos financieros que integren su patrimonio serán entregados a una asociación sin fines de lucro cuyos fines se encuentren dentro de los supuestos requeridos para la exoneración del Impuesto a la Renta.

TITULO VII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: Tienen la condición de Afiliados Fundadores del **PARTIDO SICREO** las personas que firmaron el Acta de Fundación del Partido, las cuales son:

1. **Alfonso Carlos ESPÁ Y GARCÉS-ALVEAR**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10266270, peruano, estado civil divorciado.
2. **Fernando Salcedo ESPÁ Y GARCÉS ALVEAR**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07278119, peruano, estado civil divorciado.
3. **Melitza Melania YANZICH VILLAGARCIA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40311520, peruana, estado civil casada.
4. **Ignacio Franklin ARANA BULLÓN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06268302, peruano, estado civil casado.

SEGUNDA: De la elección del Presidente del Partido

Conforme el Anexo 4 del acta de fundación, dejamos constancia que hemos elegido por unanimidad al Sr. Alfonso **Carlos ESPÁ Y GARCÉS-ALVEAR** como Presidente, Representante Legal y Apoderado del **PARTIDO SICREO**.

TERCERA: De la vigencia de las Autoridades del Partido

El Presidente y las autoridades del **PARTIDO SICREO** elegidos en el acto de fundación del partido tienen una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones (JNE). Una vez lograda la inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), las disposiciones del presente Estatuto y el Reglamento Electoral regulan la elección de las demás autoridades y representantes del **PARTIDO SICREO** en concordancia con la legislación y reglamentaciones electorales vigentes. Respecto a lo dispuesto en los literales e) y f) del artículo 44° y literales e), f) y g) del artículo 48 del Estatuto, queda establecido que dichas disposiciones entrarán en vigencia una vez el **PARTIDO SICREO** se encuentre inscrito

en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y se convoque a la respectiva Asamblea General.

CUARTA: De la delegación de facultades especiales al Presidente

En caso de observaciones que pudieran ser formuladas por el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) o las organizaciones electorales competentes en el curso del proceso de inscripción del **PARTIDO SICREO**, se delega en el Presidente del **PARTIDO SICREO** la realización de las adecuaciones correspondientes para subsanar dichas observaciones, sean éstas referidas al Estatuto, Reglamento Electoral, o algún documento o acta, incluida el acta de fundación, a fin de que prospere la inscripción.

QUINTA: Del Reglamento Electoral

El Reglamento Electoral del **PARTIDO SICREO** está contenido en al Acta de Fundación de fecha ocho (8) de junio de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 34° del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas aprobado por Resolución N° 0325-2019-JNE de Inscripción de Partidos Políticos concordada con la Ley de Organizaciones Políticas.